

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-003-2017-00516-01	VICTOR HUGO RIASCOS	UNILEVER COLOMBIA SCC. S.A.S	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	AUTO: Admite el conocimiento y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.	584	28/10/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-147-31-05-001-2019-00181-01	ALBERTO ARANGO DAVILA	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	AUTO: RECONOCE personería jurídica para actuar al abogado JORGE IVAN OCHOA MUÑOZ; para que represente los intereses de los causahabientes del señor ALBERTO ARANGO DAVILA; esto es, de su esposa e hijo supérstites, señores LESBIA PEÑA NARANJO y DAVID ALEJANDRO ARANGO PEÑA, respectivamente. ACEPTA EL DESISTIMIENTO de las pretensiones, en forma total, que realiza el abogado JORGE IVAN OCHOA MUÑOZ. DEVOLVER el expediente digital al juzgado de origen para que decida sobre la terminación del proceso, previa anotación en la Secretaría de los datos que correspondan.	107	28/10/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-520-31-05-001-2014-00131-01	FELIX FABIAN GOMEZ LEYTON	INDUSTRIA DE MUEBLES DEL VALLE SA Y OTRO	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	AUTO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que en providencia SL4223-2021 del siete (07) de septiembre de dos mil veintiunos (2021), NO CASÓ la sentencia No. 073 del día 22 de junio de 2016, proferida por la Sala Laboral de este Tribunal Las costas y agencias en derecho, en primera y segunda instancia, a cargo de la demandada SERTEMPO S.A.	586	28/10/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-834-31-05-001-2016-00064-01	ROBERTO ANTONIO BEDOYA	COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	AUTO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que en providencia SL4336-2021 del quince (15) de septiembre de dos mil veintiunos (2021), NO CASÓ la sentencia No. 079 del día 15 de julio de 2020, proferida por la Sala Laboral de este Tribunal. Las costas de primera instancia estarán a cargo del demandante y vencido y a favor de la demandada; y las correspondientes al recurso extraordinario de casación, se liquidarán se acuerdo a la providencia del Superior en cuyo proveído refirió: "Las costas en el recurso extraordinario estarán a cargo del recurrente. Se fijan como agencias en derecho la suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos (\$4.400.000) m/cte., que se incluirán en la liquidación que se practique conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso". No fueron impuestas costas en segunda instancia.	585	28/10/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

NOTA: Se informa a las partes, apoderados e interesados, que a partir del 19 de julio de 2021, inclusive, las sentencias que emita la Sala Laboral de este Tribunal, NO serán notificadas por estado sino por edicto, en un listado que se publicará en la sección de "EDICTOS" del microsito que tiene la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal en la página web de la Rama Judicial. Lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021 proferido por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, dentro de la Radicación n.º 89628.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 178 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021



#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
Consulte los edictos de la Sala Laboral de esta corporación dando click aquí.									

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:



DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario